

ORDENANZA N° 251 -2011/MDI

Independencia, 30 de Noviembre del 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO : El Memorándum N° 0880-2011-GR-GG/MDI emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 521-SGAT-GR/MDI emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 760-2011/GAL/MDI, de la Gerencia de Asesoría legal, para la ratificación de la Ordenanza sobre emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2012, mediante los cuales recomiendan la aprobación de la Estructura de Costos y la tasa de la Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2012, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, dicho cuerpo normativo también les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, conforme a la cuarta disposición final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004, las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, así como su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio. En tal sentido, la Municipalidad de Independencia, al amparo de la disposición antes expuesta y considerando la necesidad de brindar un servicio a la comunidad, estableció el servicio de la emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de impuestos y los correspondientes recibos de pago, así como su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, para el año 2011. Sin embargo, es oportuno y pertinente un mecanismo que permita efectuar compensación de pago por aquellos tributos de derecho de emisión pagados antes de su ratificación, motivo por el cual es necesario establecer una sola normativa integrada, que permita contener todos los elementos de naturaleza del tributo, así como disposiciones pertinentes para su aplicación.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° numeral 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. El Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL 2012

ARTICULO PRIMERO: FÍJESE en S/. 3.03 (Tres y 03/100 nuevos soles), el Monto que deberán abonar los contribuyentes, titulares de un predio, por concepto de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación y distribución a



domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

ARTICULO SEGUNDO: FÍJESE en S/. 0.28 (Veinte y ocho céntimos de nuevo sol) el Monto que deberán abonar por predio adicional los contribuyentes que posean más de un predio, el mismo que comprende S/. 0.14 por recibo PU (Predio Urbano) y S/. 0.14 por recibo HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales)

ARTICULO TERCERO.- FÍJESE como tope máximo, el 0.4% de la UIT por el derecho de emisión mecanizada para los contribuyentes que posean más de un predio

ARTICULO CUARTO.- El Derecho de emisión Mecanizada, será abonado conjuntamente con el pago al contado del impuesto predial o de su primera cuota fraccionada.

ARTÍCULO QUINTO.- APRUÉBESE el informe Técnico, que comprende la estructura de costos que como anexo forma parte de la presente Ordenanza, que establece el Monto de Emisión Mecanizada, Actualización de Valores, Determinación de Tributos y distribución de recibos de pagos a domicilio correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2012.

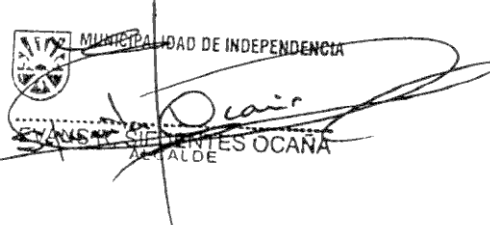
ARTICULO SEXTO.- DEJAR sin efecto todo dispositivo que se oponga a la presente norma

ARTÍCULO SEPTIMO.- FACÚLTESE al alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que fueran necesarias, a fin de lograr una adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el diario Oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo que emita la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre la ratificación de la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
ALCALDE
SUSANA GARCÍA OCANA